

Expte. CONP/2024/8785.

RESOLUCION por la que se ordena a TRAGSATEC (Tecnologías Y Servicios Agrarios S. A. S.M.E, M.P.), la ejecución del servicio técnico de apoyo para los trabajos de estudio sobre la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública del Principado de Asturias, y se autoriza y dispone el gasto correspondiente

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 18 de septiembre de 2024, posteriormente rectificada por Resolución de fecha 9 de octubre de 2024, se inició el expediente del encargo de referencia, se aprobó su presupuesto y las condiciones que han de regir su ejecución.

SEGUNDO.- El presupuesto aprobado es de CIENTO OCHO MIL SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (108.070,99 €) no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.443D.619.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	12.007,89 €
2025	72.047,32 €
2026	24.015,78 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363550605647513



Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

TERCERO.- En virtud del Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, le corresponden las competencias en materia de gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP, la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de (...) conservación del medioambiente (...). TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos (...) de las Comunidades Autónomas (...) siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. (...) Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363550605647513			

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

QUINTO.- La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que “Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales (como es el caso de TRAGSATEC) estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”. Asimismo, dicho artículo establece que, “antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.

SEXTO.- Las tarifas aplicables al encargo se recogen en la Resolución 4 de abril de 2024 (BOE de 23 de abril), Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

SÉPTIMO.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 establece: *“A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500 000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, todo ello sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU).*

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500 000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.1, así como a excepción de los gastos del personal docente temporal adscrito a la Consejería de Educación cuya autorización corresponderá al titular de dicha Consejería con independencia de su cuantía, y sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU).”

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363550605647513			

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a TRAGSATEC (Tecnologías Y Servicios Agrarios S. A. S.M.E, M.P.), en su condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias, la ejecución del servicio técnico de apoyo para los trabajos de estudio sobre la incorporación de criterios ambientales en la contratación pública del Principado de Asturias, con una duración de DIECIOCHO (18) meses desde la notificación del encargo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSATEC (Tecnologías Y Servicios Agrarios S. A. S.M.E, M.P.) con NIF A79365821, un gasto por importe de CIENTO OCHO MIL SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (108.070,99 €) no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.443D.619.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	12.007,89 €
2025	72.047,32 €
2026	24.015,78 €

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363550605647513

